

Rad: 63001310300120240003300

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La anterior demanda para iniciar proceso declarativo verbal de restitución de inmueble arrendado, se inadmite por cuanto se debe subsanar el siguiente punto:

.- Del estudio del poder conferido al profesional del derecho CARLOS ANTONIO OROZCO TATIS, por parte de la sociedad demandante, a luz del certificado de existencia y representación legal, se observa que LUIS RICARDO MONTOYA JARAMILLO, no ostenta la representación legal de LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A. SOCINSA, sino que es miembro suplente de la junta directiva, por lo que se requiere que se allegue el documentos que lo acredita como representante legal.

Por lo tanto, se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR demanda para proceso declarativo verbal de restitución de tenencia de inmueble arrendado; incoada por **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INVERSIONES COMERCIALES S.A. SOCINSA**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane, so pena de rechazo conforme el artículo 90 del código general del proceso

TERCERO: No se reconoce personería para actuar al apoderado judicial de la parte demandante hasta tanto no subsane la falencia indicada en la parte motiva de esta providencia

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6979d4ca5f0079d2d1c2d1addb3c6764059ef85026d9547fa8d99c3413d8ed2**

Documento generado en 21/02/2024 05:22:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>